

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-JU-O-046-2018

OBJETO: CONTRATAR LOS “DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ GRUPO 2”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual hubo observaciones por parte de los interesados de la presente convocatoria y fueron atendidas en el respectivo informe de respuesta a observaciones. Sin embargo posteriormente al lapso de tiempo enunciado, se presentaron las siguientes observaciones, las cuales se procede a responder en los siguientes términos, así:

1. Observación presentada por la Empresa PROYECTAR INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S., mediante correo electrónico de fecha: catorce (14) de septiembre de 2018, hora: 10:21 A.M., así:

De: Proyectar Ingeniería Colombiana S.A.S. [<mailto:info@proingecol.co>]

Enviado el: viernes, 14 de septiembre de 2018 10:21 a. m.

Para: convocatoriascolegiosjornadaunica

Asunto: SOLICITUD CONVOCATORIAS N° PAF-JU-O-045-2018 y N° PAF-JU-O-046-2018

Importancia: Alta

Bogotá, 14 de septiembre de 2018

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Observaciones al proceso No. PAF-JU-O-045-2018 y No. PAF-JU-O-046-2018

Respetados Señores

Por medio de la presente me informo a la entidad que las compañías de seguros se abstienen de expedir pólizas de seriedad para los procesos citados en la referencia ya que los términos de referencia exigen las Garantías futuras por proyecto y no por el contrato global.

Solicito amablemente que las garantías futuras exigidas sean por el contrato global.

Gracias,

Atentamente,

CONSORCIO ALIANZA

De: Proyectar Ingeniería Colombiana S.A.S. <info@proingecol.co>

Enviado: martes, 11 de septiembre de 2018 2:59 p.m.

Para: convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co

Asunto: SOLICITUD CONVOCATORIAS N° PAF-JU-O-045-2018 y N° PAF-JU-O-046-2018

Bogotá, Septiembre 11 de 2018.

Señores:
FINDETER
Ciudad

Ref: CONVOCATORIAS N° PAF-JU-O-045-2018 y N° PAF-JU-O-046-2018

Estimados señores.

Por medio del presente me permito solicitar muy amablemente aplazar el cierre de las convocatorias de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma de página Findeter desde su última actualización presenta fallas en el momento de buscar las convocatorias y esto genera para nosotros problemas para poder descargar todos los documentos y así presentar una propuesta objetiva.

Agradezco de antemano la atención y solución a la presente.

Cordialmente,

Consortio Alianza

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación allegada por el interesado, la entidad se permite manifestar que el procedimiento de contratación que aplica la contratante "Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)", es sujeto de derecho privado, el cual es el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, entre los cuales se resaltan también las exigencias estipuladas para la garantía de cumplimiento del contrato.

Como bien se indica en el numeral 2.7 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, así:

(...)

2.7. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir por cada proyecto una garantía o póliza expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera.

(...)

Es importante mencionar, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantienen las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato.

De otra parte, con relación a la observación de Septiembre 11 de 2018 “*Por medio del presente me permito solicitar muy amablemente aplazar el cierre de las convocatorias de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma de página Findeter desde su última actualización presenta fallas en el momento de buscar las convocatorias y esto genera para nosotros problemas para poder descargar todos los documentos y así presentar una propuesta objetiva.*”, la entidad se permite informar que ya fueron publicadas las respectivas agendas No. 1 a los procesos, dando ampliación hasta el próximo lunes diecisiete (17) de septiembre de 2018.

El presente informe se expide a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.